

**ANIBAL CORVETTO ROMERO**

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250  
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO  
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299  
www.notariacorvetto.com.pe

NÚMERO: DOSCIENTOS OCHO.

DE FS.1,117 A FS.1,124 VTA.

KÁRDEX: 80024.

**ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA**  
**VISANET PERÚ PARA SERVICIOS FLOTAS MODELO COMERCIOS**  
**QUE OTORGA**  
**COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**

.....

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DIECIOCHO** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, ANTE MÍ: **ANIBAL CORVETTO ROMERO**, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL.\_\_\_\_\_

**COMPARECE:**\_\_\_\_\_

**DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09336596, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.\_\_\_\_\_

QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20341198217, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.\_\_\_\_\_

**EL COMPARECIENTE**, ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FÉ Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:\_\_\_\_\_

**MINUTA; SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO:**\_\_\_\_\_

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE LOS TÉRMINOS DE LA **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA SERVICIO FLOTAS MODELO COMERCIOS**, QUE OTORGA LA **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON R.U.C. NO. 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. JOSÉ PARDO N° 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR **DIEGO JOSÉ**

ANIBAL CORVETTO ROMERO  
NOTARIO ABOGADO  
LIMA PERÚ

CONROY RIVERA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09336596, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "VISANET PERÚ", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:—

**PRIMERA:** COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C ES MIEMBRO DE VISA INTERNACIONAL SERVICE ASSOCIATION Y TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, AFILIAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, AL SISTEMA **VISANET PERU**, PARA QUE PUEDAN ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO LAS TARJETAS VISA Y OTRAS TARJETAS DE MARCAS AUTORIZADAS POR SU DIRECTORIO.——

**SEGUNDA:** LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN GENERAL, QUE SE AFILIAN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**, HAN ACEPTADO EXPRESA E ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS CONDICIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ PARA SERVICIO FLOTAS MODELO COMERCIOS**, EL MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.——

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE **FLOTAS MODELO COMERCIOS**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.** CON RUC NO. 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. JOSÉ PARDO NO. 831, PISO 10, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SR. DIEGO CONROY RIVERA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09336596, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN AV. JOSÉ PARDO NO. 831 PISO 10, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **VISANET** Y, DE OTRA PARTE; \_\_\_\_\_, CON RUC NO. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ DISTRITO DE

\_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ Y DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL GERENTE \_\_\_\_\_ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_ Y PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA \_\_\_\_\_ DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE \_\_\_\_\_ A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **LA EMPRESA**; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:——

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**VISANET** ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE MEDIOS DE PAGO VISA Y OTRAS MARCAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES ELECTRÓNICOS, TRANSMISIÓN DE TRANSACCIONES E INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO.——

## ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250  
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO  
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299  
www.notariacorvetto.com.pe

**LA EMPRESA** SE ENCUENTRA INTERESADA EN TRANSMITIR Y RECIBIR INFORMACIÓN Y DATOS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA INSTALADA EN LOS COMERCIOS AFILIADOS AL SISTEMA VISANET PERÚ, UTILIZANDO EL PROGRAMA **FLOTAS MODELO COMERCIOS**.

### SEGUNDA.- DEFINICIONES

A. MEDIO DE ACCESO: TODO EQUIPO HABILITADO PARA UTILIZAR LOS PROGRAMAS O SOFTWARE DESARROLLADOS POR **VISANET**, QUE FORMAN PARTE DE SU RED ELECTRÓNICA Y PERMITE LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS. LOS MEDIOS DE ACCESO PUEDEN SER TERMINALES ELECTRÓNICOS DE PUNTO DE VENTA (**TEPV** O **POS**), U OTROS AUTORIZADOS POR **VISANET**.

B. COMERCIOS AFILIADOS: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AFILIADOS AL SISTEMA VISANET PERÚ, A LOS CUALES **VISANET** LES HABILITA EN ALGÚN MEDIO DE ACCESO EL PROGRAMA **FLOTAS MODELO COMERCIOS** PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, EN DONDE **LA EMPRESA** PODRÁ OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS.

C. FLOTAS MODELO COMERCIOS: PROGRAMA WEB Y SOFTWARE DE PROPIEDAD DE **VISANET**, QUE LE PERMITE A SUS COMERCIOS AFILIADOS ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN Y DATOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE ACCESO.

D. OPERACIÓN: CUALQUIER TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS UTILIZANDO **FLOTAS MODELO COMERCIOS**, ENTRE EL COMERCIO AFILIADO Y UN SERVIDOR DEFINIDO POR **LA EMPRESA** Y VICEVERSA.

### TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

POR EL PRESENTE CONTRATO, **VISANET** AUTORIZA A **LA EMPRESA** A TRANSMITIR INFORMACIÓN Y DATOS MEDIANTE LOS MEDIOS DE ACCESO HABILITADOS EN LOS COMERCIOS AFILIADOS AL SISTEMA **VISANET** PERÚ, UTILIZANDO EL PROGRAMA **POS SERVICIOS**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. DENTRO DE ESTE CONTEXTO **VISANET** OFRECERÁ LOS SERVICIOS DE:

1. PLATAFORMA PARA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE.
2. CAPTURA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL **POS** (POS-SERVICIOS)
3. TARJETAS FÍSICAS PARA ABASTECIMIENTO E IDENTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL CLIENTE, LO QUE PODRÍA SER OPCIONAL.
4. CAPACITACIONES PARA EL USO DE LA PLATAFORMA, ASÍ COMO EL MATERIAL CORRESPONDIENTE.

### CUARTA.- PROGRAMA FLOTAS MODELO COMERCIOS

**VISANET** GARANTIZA A **LA EMPRESA** QUE EL PROGRAMA PROPORCIONADO, ASÍ COMO TODOS LOS OBJETOS TANGIBLES QUE CONTIENE **FLOTAS MODELO COMERCIOS** O, ESTÉN RELACIONADOS CON EL MISMO, SON DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE **VISANET** O TIENE DERECHOS PARA SU USO Y DISPOSICIÓN. EN CONSECUENCIA, **VISANET** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DEL EVENTUAL



CUESTIONAMIENTO A LA EMPRESA, POR EL USO DEL PROGRAMA ENTREGADO.

VISANET ASIGNARA UN CÓDIGO DE COMERCIOS A LA EMPRESA PARA QUE SIRVA COMO IDENTIFICADOR DE ESTE SERVICIO.

LA EMPRESA SE COMPROMETE A UTILIZAR EL PROGRAMA PROPORCIONADO POR VISANET, ÚNICAMENTE PARA LOS FINES A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS REGLAS SIGUIENTES:

A) LA EMPRESA NO PODRÁ ALTERAR O MODIFICAR, BAJO NINGUNA RAZÓN, EL PROGRAMA O SOFTWARE RECIBIDO DE VISANET.

B) EL PROGRAMA POS SERVICIOS SÓLO SERÁ USADO EN LOS MEDIOS DE ACCESO AUTORIZADOS POR VISANET.

C) LA EMPRESA ESTÁ PROHIBIDA DE VENDER, O CEDER BAJO NINGÚN TÍTULO, EL PROGRAMA A TERCEROS.

EL INCUMPLIMIENTO POR LA EMPRESA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ENUMERADAS SERÁ CAUSAL DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA Y DE PLENO DERECHO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- REQUISITOS PARA EL USO DE FLOTAS MODELO COMERCIOS**

5.1 FLOTAS MODELO COMERCIOS SERÁ ACTIVADO POR VISANET A SOLICITUD DE LA EMPRESA, EN AQUELLOS COMERCIOS AFILIADOS PREVIAMENTE ACORDADOS, QUE POSEAN LAS FACILIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS Y LOS PERMISOS NECESARIOS.

5.2 CUANDO LA EMPRESA SOLICITE A VISANET LA ACTIVACIÓN DEL FLOTAS MODELO COMERCIOS EN ALGÚN COMERCIO AFILIADO, CONSTITUYE REQUISITO PREVIO PARA BRINDARLE EL SERVICIO, QUE LA EMPRESA HAYA CELEBRADO UN ACUERDO CON DICHO COMERCIO AFILIADO SOBRE LOS SERVICIOS QUE RECIBIRÁ. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, LOS COMERCIOS AFILIADOS PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO A VISANET, SU EXCLUSIÓN DE FLOTAS MODELO COMERCIOS.

5.3 POR EL CONTRATO DE AFILIACIÓN VISANET ESTÁ FACULTADA A DESAFILIAR A CUALQUIERA DE SUS COMERCIOS AFILIADOS SI INFRINGEN DICHO CONTRATO, EN ESTOS CASOS, VISANET INFORMARÁ A LA EMPRESA DE LO SUCEDIDO Y DE LA SUSPENSIÓN DEL FLOTAS MODELO COMERCIOS EN EL COMERCIO DESAFILIADO.

**SEXTA.- PLAZO PARA LA ACTIVACIÓN DE FLOTAS MODELO COMERCIOS**

VISANET PROCEDERÁ A LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA FLOTAS MODELO COMERCIOS EN LOS COMERCIOS AFILIADOS DESIGNADOS POR LA EMPRESA, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA SU SOLICITUD, Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

EFECTUADA LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA FLOTA MODELO COMERCIOS INFORMARÁ A LA EMPRESA PARA QUE REALICE LA CAPACITACIÓN DE LOS COMERCIOS AFILIADOS, FACILITÁNDOLE UNA CFARTILLA CON LA

## ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250  
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO  
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299  
www.notariacorvetto.com.pe

DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DESARROLLADA PARA **LA EMPRESA**, SIENDO RESPONSABILIDAD DE ÉSTA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARTILLA FINAL; EXCEPCIONALMENTE, Y PREVIO ACUERDO CON **LA EMPRESA**, **VISANET** PODRÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN POR CUENTA Y COSTO DE **LA EMPRESA**.

### SÉTIMA.- USO DEL PROGRAMA FLOTAS MODELO COMERCIOS

7.1 **LA EMPRESA** UTILIZARÁ EL PROGRAMA **FLOTAS MODELO COMERCIOS** EXCLUSIVAMENTE PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS PREVIAMENTE ACORDADOS CON **VISANET**.

7.2 **VISANET** SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR, INSPECCIONAR Y MODIFICAR EL PROGRAMA Y/O EL PROCEDIMIENTO DE LAS OPERACIONES, ASÍ COMO EL PROGRAMA Y LOS MATERIALES PROPORCIONADOS A **LA EMPRESA**, QUIEN SE OBLIGA A OTORGAR A **VISANET** TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS.

7.3 **VISANET** PODRÁ AUTORIZAR A **LA EMPRESA** LA TRANSMISIÓN DE OTRO TIPO DE INFORMACIÓN O DATA, MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA EN ESE SENTIDO.

7.4 **LA EMPRESA** PODRÁ OFRECER EL USO DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA A EMPRESAS QUE ABASTEZCAN DE COMBUSTIBLE EN SUS PROPIOS PUNTOS DE VENTA, ES DECIR EN LOS LOCALES ADSCRITOS A UN SOLO **RUC**, NO PUDIENDO SER OFRECIDO A OTROS PUNTOS DE VENTA ES DECIR A OTROS GRIFOS BAJO OTROS **RUCS**.

### OCTAVA.- NIVEL DE DISPONIBILIDAD

**VISANET** GARANTIZA A **LA EMPRESA** EL 98% (NOVENTA Y OCHO POR CIENTO) DE NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS POS, PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN INDICADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

### NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

EN CONTRAPRESTACIÓN POR **FLOTAS MODELO COMERCIOS**, **LA EMPRESA** PAGARÁ A **VISANET** LA RETRIBUCIÓN ESTIPULADA EN LA PROPUESTA, QUE COMO ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, LA MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ACTIVADO EL **FLOTAS MODELO COMERCIOS**.

**VISANET** EMITIRÁ LOS COMPROBANTES DE PAGO SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. LA FALTA DEL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN MONETARIA POR PARTE DE **LA EMPRESA** GENERARÁ, EN FORMA AUTOMÁTICA, EN FAVOR DE **VISANET**, INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS SEGÚN LAS MÁXIMAS TASAS ACTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO.

**VISANET** REALIZARÁ COBRANZA Y CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN A **LA EMPRESA**, Y ESTÁ ÚLTIMA CONSOLIDARÁ LOS ABASTECIMIENTOS DE CADA UNO DE SUS CLIENTES, LOS MISMOS QUE SE VISUALIZAN EN LOS REPORTES QUE BRINDA LA PLATAFORMA.



**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**

VISANET SE LIMITARÁ A FACILITAR EL MEDIO DE ACCESO PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS DE LA EMPRESA, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTOS. EN TAL SENTIDO:

- A) LA EMPRESA ES RESPONSABLE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LA INFORMACIÓN TRASMITIDA A TRAVÉS DE FLOTAS MODELO COMERCIOS, ASÍ COMO POR LA DATA ERRADA, DEFECTUOSA O TARDÍA.
- B) LA EMPRESA NO PODRÁ EXIGIR A VISANET RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA INFORMACIÓN ERRÓNEA, DEFECTUOSA, TARDÍA O FALSA TRASMITIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA FLOTAS MODELO COMERCIOS.
- C) LA EMPRESA SE OBLIGA A MANTENER A VISANET A SALVO DE CUALQUIER PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE TERCEROS, POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA.
- D) SIN PERJUICIO DE LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO A LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR LA EMPRESA, ÉSTAS NO EXONERAN DE RESPONSABILIDAD A VISANET POR DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD**

AMBAS PARTES DEJAN CONSTANCIA, QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ESTABLECE EXCLUSIVIDAD DEL PROGRAMA FLOTAS MODELO COMERCIOS A FAVOR DE LA EMPRESA, EN CONSECUENCIA, VISANET TIENE TOTAL LIBERTAD DE BRINDAR ESTE SERVICIO A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD**

LA EMPRESA DECLARA CONOCER QUE LAS MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, LOGOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE UTILIZAN DENTRO DEL SISTEMA VISANET PERÚ, SON DE PROPIEDAD DE VISA INTERNATIONAL; POR LO TANTO, LA EMPRESA NO PODRÁ ALEGAR DERECHO ALGUNO SOBRE ESTOS.

EN CASO LA EMPRESA DESEE INCLUIR LAS MARCAS VISA O VISANET, EN SUS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y/O PROMOCIONALES, DEBERÁ SOLICITAR LA APROBACIÓN PREVIA DE VISANET. LO MISMO OCURRIRÁ EN CASO VISANET QUIERA UTILIZAR LAS MARCAS DE LA EMPRESA EN CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O PROMOCIONALES.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR A TERCEROS SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES EN EL PRESENTE CONTRATO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN POR LA EMPRESA Y/O DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL

## ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250  
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO  
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299  
www.notariacorvetto.com.pe

PRESENTE CONTRATO, INCLUIDO EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DEL SERVICIO, FACULTA A **VISANET** A SUSPENDER EN FORMA AUTOMÁTICA **FLotas MODELO COMERCIOS**, PARA LO CUAL CURSARÁ LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE INFORMANDO SOBRE LA CAUSA O CAUSAS QUE DIERON LUGAR A DICHA SUSPENSIÓN. DICHA SUSPENSIÓN CONTINUARÁ DE MANERA INDEFINIDA, MIENTRAS **LA EMPRESA** CONTÍNUE EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

EN CASO **LA EMPRESA** ACREDITE LA INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO Y/O DEL USO INDEBIDO, **VISANET** RESTABLECERÁ SUS SERVICIOS; SIN EMBARGO, **VISANET** NO SE ENCONTRARÁ EN ESTE SUPUESTO OBLIGADA DE FORMA ALGUNA A INDEMNIZAR A **LA EMPRESA**, Y ÉSTA RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

### DECIMA QUINTA. - GESTION DE COBRANZA

EN CASO DE NO CANCELARSE LA CONTRAPRESTACIÓN EN EL PLAZO INDICADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE, **VISANET** REMITIRÁ COMUNICACIÓN CON EL FIN DE QUE **LA EMPRESA** CUMPLA CON CANCELAR LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO PARA LA CANCELACIÓN, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, **VISANET** PODRÁ OPTAR POR SUSPENDER EL SERVICIO Y/O REALIZAR EL COBRO PENDIENTE DE PAGO DEL MONTO A ABONAR PROVENIENTES DE LAS VENTAS QUE HUBIERE REALIZADO **LA EMPRESA**, A TRAVÉS DE LOS CÓDIGOS DE AFILIACIÓN DERIVADOS DE SU RUC., ES DECIR LA COBRANZA PODRÁ DE REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LOS CÓDIGOS QUE APAREZCAN REGISTRADOS EN **VISANET**.

EN CASO DE QUE **LA EMPRESA**, SEA UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, DICHO COBRO SE REALIZARA A TRAVÉS DE UN TC10.

### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**LA EMPRESA** RECONOCE QUE TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, DEBERÁ ASEGURARSE DE MANTENER DICHA INFORMACIÓN EN TAL ESTADO, PARA LO CUAL TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE PROTEJA Y SE EVITE SU DIVULGACIÓN Y MAL USO.

EN CASO **LA EMPRESA** PROCESE, TRASMITA O ALMACENE INTERNAMENTE INFORMACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS REGLAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE COMUNIQUE **VISANET** PERÚ. CON ESE FIN, **LA AFILIADA** SE COMPROMETE A CONSERVAR DE MANERA SEGURA Y DEBIDAMENTE PROTEGIDA, CON ACCESO LIMITADO SÓLO A SU PERSONAL AUTORIZADO, DE TODOS LOS DOCUMENTOS, MATERIALES O REGISTROS, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO, LAS CUENTAS BANCARIAS,



LAS TRANSACCIONES Y LA AUTENTICACIÓN REALIZADAS CON LOS MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS.-----

**VISANET** PUEDE SOLICITAR A **LA EMPRESA** SU CERTIFICACIÓN, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. **LA EMPRESA** SE COMPROMETE A COOPERAR PLENAMENTE CON **LA EMPRESA** AUDITORA DURANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, BRINDANDO ACCESO A SUS INSTALACIONES Y A TODOS LOS REGISTROS PERTINENTES. SI EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, **LA EMPRESA** AUDITORA DETERMINA QUE **LA EMPRESA** HA SIDO INEFICIENTE O NEGLIGENTE EN LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O, NO CORRIGE DE INMEDIATO LAS VULNERABILIDADES DE SEGURIDAD DETECTADAS, **VISANET** PODRÁ SUSPENDER AUTOMÁTICAMENTE A **LA EMPRESA** DEL SISTEMA **VISANET** PERÚ, SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA POR ESCRITO.-----

LA PÉRDIDA O ROBO DE INFORMACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS, COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD O DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, HACEN RESPONSABLE A **LA EMPRESA** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL CLIENTE -- TARJETAHABIENTE Y A **VISANET** QUEDANDO OBLIGADA **LA EMPRESA** A INDEMNIZARLOS.-----

**LA EMPRESA** AUTORIZA A **VISANET** A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS CON MOTIVO DEL PROCESAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES QUE REALICE, ASÍ COMO PARA AQUELLOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, **LA EMPRESA** SE OBLIGA A INFORMAR AL TARJETAHABIENTE, SOBRE EL USO DE SUS DATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES Y LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE SU RELACIÓN COMERCIAL, ASÍ COMO OBTENER EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA CUYO EFECTO **VISANET** PODRÁ REALIZAR LAS AUDITORIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **LA EMPRESA**.-----

POR SU PARTE **VISANET** DECLARA QUE UTILIZA ESTÁNDARES DE SEGURIDAD INTERNACIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-----

EN CASO QUE **LA EMPRESA** AFILIADA SEA UNA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO Y/O EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD AUTORIZA DE MANERA EXPRESA, LIBRE, INFORMADA E INEQUÍVOCA A QUE **VISANET** ADEMÁS DE GESTIONAR PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS, PUEDA REALIZAR EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES QUE SUPONGAN DESARROLLO DE ACCIONES COMERCIALES, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, LA REMISIÓN, DIRECTA O POR INTERMEDIO DE TERCEROS (VÍA MEDIO FÍSICO, ELECTRÓNICO, LLAMADAS TELEFÓNICAS, MENSAJES DE TEXTO, WHATSAPP, Y/O CUALQUIER OTRO

## ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250  
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO  
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299  
www.notariacorvetto.com.pe

MEDIO DE DIFUSIÓN) DE PUBLICIDAD, INFORMACIÓN, OBSEQUIOS, OFERTAS, PROMOCIONES COMERCIALES DE TODO TIPO (PERSONALIZADAS O GENERALES) DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE **VISANET**, DE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO Y DE SUS SOCIOS ESTRATÉGICOS. ASIMISMO, **LA EMPRESA** AUTORIZA LA CESIÓN, TRANSFERENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y/O COMUNICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, A VINCULADAS, SUBSIDIARIAS Y/O SUCURSALES Y ENTRE ÉSTAS, PUDIENDO EJERCER SUS DERECHOS DE ACUERDO CON LEY DE DATOS PERSONALES LEY 29733 Y CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

EN CASO DE QUE **LA EMPRESA** AFILIADA SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA Y NO ENCONTRARSE DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, AUTORIZA A **VISANET** A GESTIONAR LO PRODUCTOS, SERVICIOS Y PROMOCIONES COMERCIALES OFRECIDOS, ASÍ COMO REALIZAR ANÁLISIS, ESTUDIOS DE MERCADO, PERFILAMIENTO EN BENEFICIO DE LOS PROPIOS COMERCIOS AFILIADOS Y DE TERCEROS.

### DÉCIMA SETIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO, Y RIGE A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN. ESTE PLAZO SE ENTENDERÁ RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE A SU VENCIMIENTO POR UN PERIODO SIMILAR, SALVO QUE CON UN MÍNIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE. ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO, CUALQUIERA DE LAS PARTES NOTIFICASE MEDIANTE COMUNICACIÓN INDUBITABLE EN ESE SENTIDO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE, SU INTENCIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO, SIN QUE LA PARTE QUE RESUELVE EL CONTRATO TENGA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR PENALIDAD O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LIBERA A LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUCIÓN, NI DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

SIN PERJUICIO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **VISANET** Y/O **LA EMPRESA** PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO Y EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE PERMITA ASEGURAR LA RECEPCIÓN DE TAL COMUNICACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EXISTIERAN INDICIOS RAZONABLES SOBRE LA EXISTENCIA DE OPERACIONES FRAUDULENTAS CON PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE **LA EMPRESA** Y/O DE SU PERSONAL.
2. SI **LA EMPRESA** O **VISANET**, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, Y EN GENERAL DE ACUERDO CON CUALQUIER



NORMA QUE LA REGULE O SUSTITUYA:\_\_\_\_\_

- A) ES DECLARADA EN INSOLVENCIA;\_\_\_\_\_
  - B) SE ACOGIERA A UN PROCEDIMIENTO QUE SIGNIFIQUE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS;\_\_\_\_\_
  - C) ACUERDA SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN;\_\_\_\_\_
  - D) SUFRIERA EL PROTESTO DE TÍTULOS VALORES;\_\_\_\_\_
  - E) SI A JUICIO DE **VISANET** O DE **LA EMPRESA** SU SITUACIÓN PERMITIERA CONCLUIR O DIERA A ENTENDER QUE PODRÍAN PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE.\_\_\_\_\_
- EN EL CASO DE PRODUCIRSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, LA PARTE AFECTADA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR A LA OTRA EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIERAN GENERADO HASTA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, O, EN VIRTUD DE ÉSTA.\_\_\_\_\_

**DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA**\_\_\_\_\_

LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO TIENEN CARÁCTER INDEPENDIENTE, EN TAL SENTIDO LA NULIDAD O ANULACIÓN DE ALGUNA DE ELLAS, NO ACARREARÁ LA NULIDAD DEL RESTO DE LAS ESTIPULACIONES, EN LA MEDIDA EN QUE NO AFECTEN DE MANERA ESENCIAL EL CONTENIDO DEL CONTRATO.\_\_\_\_\_

**DÉCIMA NOVENA. - INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**\_\_\_\_\_

**LA EMPRESA** ESTÁ OBLIGADA A COMUNICAR A **VISANET**, CUALQUIER CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO, TELÉFONOS, DE GIRO DE NEGOCIO, CIERRE, CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, O CUALQUIER OTRO DATO QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PUEDA SOLICITARLE **VISANET** PARA ACREDITAR DICHOS CAMBIOS.\_\_\_\_\_

NINGUNA DE LAS VARIACIONES ENUMERADAS EN ESTA CLÁUSULA PRODUCIRÁ EFECTO FRENTE A **VISANET**, MIENTRAS NO LE HAYAN SIDO COMUNICADAS POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE ACREDITADAS. ASIMISMO, **LA EMPRESA** SERÁ LA RESPONSABLE POR LAS CONSECUENCIAS QUE SU OMISIÓN PUDIERA GENERAR EN SU CONTRA, EN CONTRA DE **VISANET** O, EN CONTRA DE TERCEROS.\_\_\_\_\_

**VIGESIMA. - LEY Y DOMICILIOS**\_\_\_\_\_

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR EL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES.\_\_\_\_\_

TODAS LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SE ENTENDERÁN DIRIGIDAS VÁLIDAMENTE A LOS DOMICILIOS QUE APARECEN EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE SE HAYA COMUNICADO POR CARTA NOTARIAL CON QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, LA VARIACIÓN DEL DOMICILIO, EN CUYO CASO LAS COMUNICACIONES O NOTIFI-

**ANIBAL CORVETTO ROMERO**

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250  
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO  
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299  
www.notariacorvetto.com.pe

CACIONES DEBERÁN DIRIGIRSE AL NUEVO DOMICILIO. \_\_\_\_\_

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE TODA DESAVENENCIA O CONTROVERSIAS QUE PUDIERA DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, O COMO CONSECUENCIA DEL MISMO, SEAN UNA O VARIAS, INCLUIDAS LAS QUE SE REFIEREN A SU NULIDAD, ANULACIÓN O INVALIDEZ, TOTAL O PARCIAL, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN, EFICACIA, VIGENCIA O INTERPRETACIÓN EN TODO O PARTE DEL MISMO; CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE SUS ESTIPULACIONES O PRESTACIONES, APLICACIÓN, EFECTOS, ALCANCES O DUDAS RELEVANTES, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, MOTIVO, ORIGEN O DENOMINACIÓN, SERÁN RESUELTAS POR UN ÁRBITRO ÚNICO, MEDIANTE PROCESO Y LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, DEFINITIVO E INAPELABLE, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS Y ADMINISTRACIÓN COMO ARBITRAJE INSTITUCIONAL LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA ABSOLUTA E INCONDICIONAL, DECLARANDO CONOCERLAS Y ACEPTARLAS EN SU INTEGRIDAD SIN RESERVA ALGUNA. \_\_\_\_\_

LAS PARTES RENUNCIAN A SU DERECHO DE EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA Y SE OBLIGAN A CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y A ACATAR EL LAUDO QUE EMITA EL ÁRBITRO. EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SERÁN DE APLICACIÓN LAS NORMAS SOBRE ARBITRAJE, VIGENTES AL MOMENTO EN QUE SEA INVOCADA ESTA CLÁUSULA. \_\_\_\_\_

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ADHESIÓN**

LA AFILIADA DECLARA QUE HA LEÍDO LA PRESENTE ADENDA EN LA PAGMA WEB DE **VISANET PERÚ** [WWW.VISANET.COM.PE](http://WWW.VISANET.COM.PE) Y COMPRENDIDO TODOS LOS TÉRMINOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENE Y ESTABLECE, POR LO CUAL SE ADHIERE ÍNTEGRAMENTE A ELLA Y SUSCRIBE **LA SOLICITUD** EN SEÑAL DE EXPRESA ACEPTACIÓN. \_\_\_\_\_

LIMA, 28 DE ENERO DE 2019 \_\_\_\_\_

FIRMADO: DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.** \_\_\_\_\_

DEBIDAMENTE AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR MILAGROS H. MENDEZ S., ABOGADA, CON REGISTRO C.A.C. NÚMERO 4501. \_\_\_\_\_

**CONCLUSION.-** YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER EJECUTADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIO D.L. N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DOY FE. \_\_\_\_\_

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y EFECTOS LEGALES, ASI COMO SE DIÓ LECTURA DE TODO EL

ANIBAL CORVETTO ROMERO  
NOTARIO ABOGADO  
LIMA PERÚ

CONFORME A LEY POR EL OTORGANTE, DE LO QUE DOY FE Y DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO Y PROCEDIO A FIRMARLO E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR POR ANTE MI; DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NÚMERO 8236317 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE B NÚMERO 8236322 VUELTA, DE LO QUE DOY FE.\_\_\_\_\_

FIRMADO: DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, UNA HUELLA DACTILAR, FIRMÓ EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTA PERSONA.\_\_\_\_\_

CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DE LO QUE DOY FE.\_\_\_\_\_

UNA FIRMA DE ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO-NOTARIO.\_\_\_\_\_

**CONCUERDA:** CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS MIL CIENTO DIECISIETE Y SIGUIENTES DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** EN SEIS FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS **VEINTIUN** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.



  
ANIBAL CORVETTO ROMERO  
NOTARIO ABOGADO  
LIMA PERU